

DIRECCION GENERAL
DE ASESORIAS PERICIALES
RESOLUCIONES INTERNAS

Nº 1585 Año 2022



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ref = N/ 21556-22

La Plata, 4 de noviembre de 2022.

VISTO:

El planteo formulado por las Peritos Psicólogas de la Asesoría Pericial de Zarate Campana, en relación a los peritajes requeridos por parte del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en casos de mayores de 18 años de edad, y

CONSIDERANDO:

Que las estadísticas obrantes en ésta Dirección General, dan cuenta que en el lapso de tiempo entre abril y septiembre del corriente año la Sección Psicología de la Asesoría Pericial recibió 873 requerimientos mientras que en la misma área del Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, se atendieron a 277 pedidos.

Asimismo se observa idéntico desfasaje en el área de Trabajo Social, mientras que en la Asesoría ingresaron en igual lapso 403 requerimientos, el CTA recibió 242 pedidos.

Que dicha situación obliga a tomar medidas que se aparten de los criterios adoptados a nivel general, con el fin de distribuir las tareas de un modo que permita brindar un mejor servicio pericial, más aún teniendo en especial consideración que dicho apartamiento en modo alguno lo es en contradicción con la regulación en la materia.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el caso al propia Acordada 3370 establece en su artículo 3° establece que los Cuerpos Técnicos a los que alude el art. 2, tendrán por finalidad asistir a los órganos Jurisdiccionales y a los del Ministerio Público del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

Por tal razón, se entiende procedente disponer que los pedidos provenientes del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en el departamento judicial de Zarate Campana, sean absorbidos por el cuerpo técnico,

POR ELLO, el Director General de Asesorías Periciales en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1°) Disponer que en el caso del Departamento Judicial de Zarate Campana, los pedidos provenientes del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil sean absorbidos por el Cuerpo Técnico respectivo sin consideración especial de la edad de la persona a evaluar.

Artículo 2°) Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Abog. GUSTAVO ENRIQUE CAPPEZZI
Subsecretario
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires
Cuerpo de la Dirección General de Asesorías Periciales